



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



CONVENIO N° 0001-2019-MPMN

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO" Y LA ASOCIACIÓN DE HOGAR DE ANCIANOS "MARÍA ROSA JIMÉNEZ DE ÁLVAREZ"

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"**, Representado por su Alcalde Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, identificado con DNI N° 04743005, con domicilio legal en Calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS "MARÍA ROSA JIMÉNEZ DE ÁLVAREZ"**, Representada por la Presidenta de la Junta Directiva, Sra. Gladys Vicenta Cisneros Mosquera, identificada con DNI N° 04409247, con domicilio legal en la Calle Tarapacá N° 409, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará **EL HOGAR DE ANCIANOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" – Moquegua, es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cual es la de Representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Con Oficio N° 005-2019-HA-MRJA-MOQ, Registro N° 1905426 de fecha 7 de febrero del 2019, la Presidenta de la Junta Directiva la Asociación Hogar de Ancianos "María Rosa Jiménez de Álvarez", solicita nuevo convenio de Subvención Económica de para el Ejercicio Presupuestal 2019, con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de optimizar el trabajo que realizan por lograr una vejez digna e integral de los ancianos indigentes de nuestra localidad de Moquegua.

SEGUNDA. - DEL OBJETO:

Es objeto del presente Convenio brindar la Subvención Económica y Social a favor del HOGAR DE ANCIANOS "María Rosa Jiménez Álvarez", para la preparación de raciones diarias de alimentos, sujetándose estrictamente a Recursos Directamente Recaudados.

TERCERA. - BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y;
- ✓ Ley N° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".

CUARTA. - DEL MONTO:

Mediante el presente documento LA MUNICIPALIDAD se obliga a brindar apoyo con una subvención económica y social a favor del HOGAR DE ANCIANOS "María Rosa Jiménez Álvarez", con la suma de S/. 36,000.00 soles, que serán entregados desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2019 y será financiado con Recursos Directamente Recaudados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES:

Constituyen obligaciones de las partes las siguientes:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- ✓ Brindar apoyo económico hasta por la suma de S/. 36,000.00 soles, que serán entregados desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2019, que serán entregados directamente a la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación HOGAR DE ANCIANOS "María Rosa Jiménez Álvarez", previo informe de la supervisión y la respectiva rendición de cuentas, y;
- ✓ Designar como Supervisor de la Ejecución del presente Convenio al responsable de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

DEL HOGAR DE ANCIANOS:

- ✓ Recibir y utilizar los recursos brindados por LA MUNICIPALIDAD, para los fines establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio,
- ✓ Rendir cuenta documentada y mensualmente por los montos recibidos, y;
- ✓ Brindar las facilidades del caso al Supervisor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que desempeñe sus funciones adecuadamente.

SEXTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es a partir de la Suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo ser renovada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previo acuerdo de las partes.

SETIMA. - DE LA SUPERVISIÓN:

La Supervisión designada por LA MUNICIPALIDAD tendrá por tarea permanente el seguimiento para el debido cumplimiento del presente Convenio. Solicitará al HOGAR DE ANCIANOS un informe detallado de los gastos realizados en forma mensual adjuntando la sustentación de los mismos y elevará un informe a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", sobre el cumplimiento del Convenio.

OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, traerá como consecuencia la Resolución del mismo previo aviso de requerimiento, debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione la parte que incumpla.

En señal de conformidad proceden a firmarlo en la ciudad de Moquegua, a un día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

HOGAR DE ANCIANOS
MARIA ROSA JIMÉNEZ DE ALVÁREZ

Gladys Vicenta Cisneros Mosquera
PRESIDENTA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE